



**FORMATO DE OFICIOS
DESEMBOLGO DE SUMAS DE DINERO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

OFICIO N° 2025001083765 - 2025

Turbaco, 17 de septiembre de 2025

Señores:

BANCO DE BOGOTA	BANCO FALABELLA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FINANDINA
BANCO COLPATRIA	BANCOLOMBIA	BANCO DAVIVIENDA	BANCO PICHINCHA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS	BANCO AV VILLAS	BANCO MUNDO MUJER
BANCO POPULAR	BBVA COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO CORPOBANCA
BANCO ITAU	BANCO CAJA SOCIAL	BANCAMIA	BANCO SANTANDER
BANCO SERFINANZA S.A.	BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A.	MI BANCO S.A.	BANCO UNIÓN S.A
BANCO CREDITIFINANCIERA	NEQUI	DAVIPLATA	

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA CONTRA: MARYERLIS JARABA CABALLERO

Nº DE IDENTIFICACION: 1047481643

EXPEDIENTE: GOB20250116899

PLACA VEHÍCULO: ZOE14E

Atentamente tal y como viene ordenado mediante Resolución No. 2025001083765 de fecha 2025-09-17, dictado dentro del asunto de la referencia, le estamos comunicando que se ha decretado el levantamiento de la medida de embargo de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tenga en cuentas de ahorro y /o corrientes de que sea titular el contribuyente MARYERLIS JARABA CABALLERO, identificado con CC No. 1047481643 en la oficina principal y en sucursales y agencias de su entidad en todo el país.

Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del C. G. C.

2. De los depósitos de dinero que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta división y seguir el procedimiento indicado por el artículo 593, numeral 6 del C. G. P y artículo 839-1 del Estatuto Tributario

LA ANTERIOR ORDEN ANULA LA LIBRADA MEDIANTE Resolución 2025000933612, y oficio OCEB-202500004 CON CONSECUTIVO 113528, y es producto de una terminación procesal por PAGO TOTAL, razón por la que si existen sumas retenidas y no han sido depositadas en la cuenta Judicial No. 130019195008 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la GOBERNACION DE BOLIVAR, debe procederse a la DEVOLUCIÓN DIRECTA AL EJECUTADO

Atentamente:

CARMEN ELENA DE CARO MEZA

Jefe de Oficina de Cobro Coactivo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co